

DAN 11 05



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**OPERACIÓN DE AERONAVES MONOMOTORES
CONVENCIONALES CON PESO MÁXIMO DE
DESPEGUE, IGUAL O INFERIOR A 5.700 KG.
EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
2ª EDICION**



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ: Aprueba DAN 11 05 Edición
N° 2

EXENTA N° **0997** /

SANTIAGO **05 MAYO 2006**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC
- b) El Reglamento Administrativo "Documentos y Normas de la DGAC, RAM REG 01"
- c) La Resolución Exenta N° 01078 del 04.JUN.2004
- d) Lo propuesto por el Departamento "Aeródromos y Servicios Aeronáuticos" y lo informado por el Subdepartamento "Normativa Aeronáutica" del Departamento "Planificación".

CONSIDERANDO

- a) Que es necesario optimizar la DAN 11 05 Edición N°1 que regula las operaciones de aeronaves monomotores convencionales con peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 kg en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- b) Que, se debe prevenir la congestión del tránsito aéreo y mantener la seguridad y expedición de las operaciones aéreas.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** la segunda edición de la Norma Aeronáutica DAN 11 05 "Operación de Aeronaves monomotores convencionales con peso máximo de despegue o igual o inferior a 5.700 Kg en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- 2.- **DERÓGASE** la primera edición de la Norma Aeronáutica DAN 11 05 "Operación de Aeronaves monomotores convencionales con peso máximo de despegue o igual o inferior a 5.700 Kg en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez", aprobada por Resolución E N° 034 de 04 Enero 2006.

Anótese y comuníquese. (Fdo.) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACIÓN,
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA

Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN

PLAN "B"

NORMA AERONÁUTICA

(Resolución E N° 0997 de fecha 05 de Mayo 2006)

**OPERACIÓN DE AERONAVES MONOMOTORES CONVENCIONALES
CON PESO MÁXIMO DE DESPEGUE, IGUAL O INFERIOR A 5.700 KG.
EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ**

1.- PROPÓSITO

Regular la operación de aeronaves monomotores convencionales con peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 kg. en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con el objeto de prevenir la congestión del tránsito aéreo manteniendo la seguridad y expedición de las operaciones aéreas.

2.- ANTECEDENTES

- a) Ley N° 18.916 “Código Aeronáutico”.
- b) Ley 16.752 “Fija Organización y Establece Funciones y Atribuciones a la Dirección General de Aeronáutica Civil”.
- c) “Reglamento del Aire” DAR 02.
- d) Reglamento “Servicio de Tránsito Aéreo”. Quinta Edición Julio, 2005 DAR 11.
- e) Reglamento “Tasas y Derechos Aeronáuticos” DAR 50.

3.- MATERIA

- 3.1 A menos que la autoridad ATS competente, por razones de seguridad, lo disponga de otro modo, a los vuelos regulares y no regulares de pasajeros y carga se les otorgará prioridad sobre los vuelos de aeronaves monomotores convencionales, con peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kg.
- 3.2 Se autorizarán vuelos con propósitos de instrucción VFR - IFR, recreacionales o de carácter deportivo, solamente dentro de los siguientes horarios y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 3.1 anterior:

entre las 00:00 y las 07:00,
entre las 10:00 y las 12:00,
entre las 15:00 y las 18:00, y

entre las 22:30 y las 23:59 horas local.

- 3.3 Para la operación en el Aeropuerto AMB es obligatorio el uso de transponder operativo.
- 3.4 Los usuarios deberán considerar que la utilización de servicios en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez se encuentra regulado en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR 50.

C.- VIGENCIA

Inmediata.
